



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 255 - 2021

Guatemala, 14 DIC 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Inciso c), Artículo 14, del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Acta Número JD.27.2021 del 12 de julio de 2021, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta el Dictamen Número 490 del 07 DIC 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 441-2021, del 14 DIC 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 183, literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q217,332,500)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>217,332,500</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>12,602,500</u>
2	Tasas	<u>11,527,500</u>
90	Tasas y licencias varias	11,527,500
6	Multas	<u>125,000</u>
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>950,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	950,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,997,500</u>
1	Venta de Bienes	<u>2,500</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos	2,500
2	Venta de Servicios	<u>1,995,000</u>
90	Otros servicios	1,995,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>400,000</u>
1	Intereses	<u>400,000</u>
30	Por depósitos	400,000
31	Por depósitos internos	400,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>155,832,500</u>
2	Del Sector Público	<u>155,832,500</u>
10	De la Administración Central	155,832,500

FV/hody





Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, por el monto de Q217,332,500.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>20,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>20,000,000</u>
10	De la Administración Central	20,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>26,500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>26,500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	26,500,000

RESUMEN

TOTAL (A+B+C):		<u>217,332,500</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	170,832,500
B.	RECURSOS DE CAPITAL	20,000,000
C.	FUENTES FINANCIERAS	26,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q217,332,500)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>217,332,500</u>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	212,047,500
99	Partidas no Asignables a Programas	5,285,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>217,332,500</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>196,019,250</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>100,916,173</u>
022	Personal por contrato	69,414,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	2,133,000

FV/hodv



Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, por el monto de Q217,332,500.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
027	Complementos específicos al personal temporal	2,139,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,926,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,406,473
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	5,784,500
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,784,500
073	Bono vacacional	142,600
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	2,436,100
1	SERVICIOS NO PERSONALES	49,604,041
111	Energía eléctrica	1,223,900
112	Agua	43,304
113	Telefonía	2,033,000
114	Correos y telégrafos	83,380
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	36,040
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	6,393,731
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,510,000
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,653,060
141	Transporte de personas	485,000
142	Fletes	63,000
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,429,934
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,260,480
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	148,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,525,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	66,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,457,414
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	307,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	366,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,875,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	182,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	20,000
185	Servicios de capacitación	2,083,000
189	Otros estudios y/o servicios	5,690,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,253,700
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	468,473
195	Impuestos, derechos y tasas	1,094,000
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	5,762,100
199	Otros servicios	659,825
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,373,639
211	Alimentos para personas	613,326
232	Acabados textiles	1,662
233	Prendas de vestir	375,260
241	Papel de escritorio	275,238

FV/hodv



CP



Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, por el monto de Q217,332,500.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	548,934
244	Productos de artes gráficas	231,228
247	Especies timbradas y valores	8,766
253	Llantas y neumáticos	1,281,200
254	Artículos de caucho	6,950
261	Elementos y compuestos químicos	38,600
262	Combustibles y lubricantes	1,028,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	17,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	29,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	126,250
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	508,334
269	Otros productos químicos y conexos	53,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	12,750
286	Herramientas menores	400,000
289	Otros productos metálicos	18,500
291	Útiles de oficina	462,558
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	247,740
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	23,400
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	111,150
298	Accesorios y repuestos en general	8,546,743
299	Otros materiales y suministros	407,100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>16,608,332</u>
413	Indemnizaciones al personal	5,100,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,300,000
416	Becas de estudio en el interior	880,000
419	Otras transferencias a personas individuales	1,500,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	543,332
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	435,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>13,517,065</u>
913	Sentencias judiciales	13,267,065
914	Gastos no previstos	250,000
B.	INVERSIÓN	<u>21,313,250</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>10,113,250</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,884,690
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	152,320
325	Equipo de transporte	1,120,000
326	Equipo para comunicaciones	60,160
328	Equipo de cómputo	4,094,720
329	Otras maquinarias y equipos	2,801,360

FV/hodv





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>11,200,000</u>
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	11,200,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>217,332,500</u>
11	Ingresos corrientes	142,586,000
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
52	Préstamos externos	20,000,000
61	Donaciones externas	22,246,500

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el Presupuesto Analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del 2022.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintidós, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Aldo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA